



INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de abril del año dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- A las veintiún horas con treinta y un minutos, del día diecisiete de julio del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía gobierno abierto a través de correo electrónico, por la señorita [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **“Solicito el monto de presupuesto por municipio del departamento de la Libertad por año del 2012 a 2017, las áreas en que es distribuido en cada municipio y también los integrantes de los consejos plurales por municipio y que partido representan”.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos



públicos. (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.**)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, de conformidad al art. 68 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y art. 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la información Pública (RELAIP), procede a evacuar el requerimiento de la solicitante: **Que el monto del presupuesto por municipio del departamento de la Libertad por año del 2012 a 2017 y las áreas en que es distribuido en cada municipio**, es información propia y exclusiva de cada municipalidad de quien requiere la información, de conformidad a lo establecido en el art. 203 y 204 de la Constitución de la República.

La información en comento, es ajena a nuestra jurisdicción, ya que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), tiene como rol brindar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación, a las 262 Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones, de conformidad al art. 3 de la Ley Orgánica del ISDEM, en tal sentido, el ISDEM no maneja información propia de cada municipio ni posee los presupuestos de cada municipalidad; sin embargo, es importante recalcar que los gobiernos locales son entes obligados y por tanto están obligados a dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, ello implica que por ley deben dar trámite a los requerimientos de acceso a la información pública que se derivan del marco de competencias atribuidas para las instituciones públicas ya definidas en la Constitución o en una ley formal, por ende la competencia debe ser entendida como la medida de la potestad que corresponde a cada órgano de la Administración atribuida por la ley a cada uno de los entes obligados.

Por lo anterior, la suscrita Oficial de Información, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, se le hace saber a la solicitante los datos de contacto de los Oficiales de Información del departamento de La Libertad, de quien requiere la información, para efectos de que sea solicitada y le sea entregada una respuesta a su petición por medio de las Unidades de



Acceso a la Información Pública de cada municipalidad, de acuerdo a la base de datos que esta unidad maneja, es de mencionar, que posiblemente algunos ya no estén en los cargos por los movimientos que puedan haberse generado con el cambio de gobierno municipal 2018-2021, y que se detallan a continuación:

Municipio	Oficial de Información	Correo electrónico	Teléfono
La Libertad	Nancy Hernandez Cabrera	alcalde@alcaldialalibertad.com ; transparencia@alcaldiadelalibertad.com	2314-4200 Ext: 108; 2314-4209
Antiguo Cuscatlán	Salomé Araniva	unidadaccesoinfo@antiguocuscatlan.gob.sv	2511-0126
Ciudad Arce	Bacilio Antonio Hernández Peraza	transparencia@ciudadarce.gob.sv	2342-7802, 7820-9101
Colón	José Rubén de Jesús Guerra Gutiérrez	colonuaip@gmail.com ; uaip@colon.gob.sv	2314-2900, 2314-2800
Comasagua	Karla Cristabel Pérez	secretaria.comasagua@hotmail.com	2325-7704, 2338-9848, 2338-9927
Chiltiupán	Reina Ester Rodas de Flores	uaip.chiltiupan2013@gmail.com ; unidaddelamujer05@gmail.com	2338-8804, 2338-8809
Huizúcar	Mirna Ramirez	alcaldia_huizucar@yahoo.es	2349-0100; 2349-0101
Jayaque	José Humberto Escobar	uma.jayaque@yahoo.com ; uaci_jayaque@yahoo.com	2346-5097, 2338-8008
Jicalapa	Carlos Perez Perales	jicalapa_atm@hotmail.com	2346-9509; 2346-9507; 2346-9508
Nuevo Cuscatlán	Carlos Ovidio Aguilar	No tenemos correo electrónico	2241 9215; 2241-8600
Santa Tecla	Carmen Elena Rodriguez	accesoinformacion@amst.gob.sv	2500-1342, 2500-1396
Quezaltepeque	Juan Carlos Borja Delgado	secretariaquezalte@yahoo.com	2343-6700; 2343-6708
Sacacoyo	William Alexander Acosta	Oir_sacacoyo@hotmail.com	2346-7754
San José Villanueva	Carmen de Cuellar	oirsjv@gmail.com ;	2342-3001, 2349-6700, 2342-3365 (3325)



San Juan Opico	Gabriela Marina Mendez	uaip@alcaldiasanjuanopico.gob.sv ; uaip@amsjo.gob.sv ; uaip@alcaldiamunicipalsanjuanopico.gob.sv ;	2331-3048, 2331-3001, 2347-2525
San Matías	Milagro del Carmen Vega Vallecillos	alcaldia.municipal_sanmatias@hotmail.com ; alcaldia.sanmatias@yahoo.com	2333-6700
San Pablo Tacachico	Mayra Santos	atacachico@gmail.com ; accesoalainformacion@tacachico.gob.sv	2445-9800, 2331-9299
Tamanique	Veronica Elizabeth Olaizola de Castro	oficialinf.tama@gmail.com	2347-0802, 2347-0800
Talnique	Henry Alexander Orellana	amtalnique@gmail.com	2347-6400, 2338-9054, 2338-9004, 2355-7926
Teotepeque	Mario Monterrosa	uaciteotepeque@hotmail.com ; alcaldiadeteotepeque@yahoo.com.mx	2347-2109
Tepecoyo	Julian Adalberto García	tepecoyosv@gmail.com ; tepecoyocomunicaciones@gmail.com	2362-2802; 2362-2806
Zaragoza	Trinidad Guardado	informacion@zaragoza.gob.sv	2349-0906

En relación al requerimiento sobre "**los integrantes de los consejos plurales por municipio y que partido representan**", se le informa que de conformidad al art. 74 letra b de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), la información ya se encuentra disponible por el ente encargado de manejar esa información que es el Tribunal Supremo Electoral y no el ISDEM por ser una facultad expresamente asignada a otro ente público; motivo por el cual en aras de brindar la asistencia a la solicitante se verifico en el portal de transparencia del Tribunal Supremo Electoral, si la información se encontraba disponible encontrándose en el link siguiente: https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/component/content/article/2-uncategorised/57-resultados-de-los-escrutinios

III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los arts. 65, 66, 72 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 49 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Redireccionese a cada una de las municipalidades del departamento de La Libertad, para efectos de que se solicite los montos de los presupuestos y áreas en que es



distribuido, y en cuanto a **los integrantes de los consejos plurales por municipio y que partido representan**, se encuentre disponible al público en el portal de transparencia del Tribunal Supremo Electoral.

- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.

Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes

Oficial de Información

ISDEM



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de la solicitante